



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VAN A REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LA ADECUACIÓN, CONSERVACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR MUNICIPAL SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LAS HORCAS” Y SU ENTORNO.**

**1.-OBJETO.** El presente Pliego tiene por objeto regular la concesión administrativa de la instalación de bar y zona anexa ubicada en el Polígono “Las Horcas” de Alcañiz, al objeto de su adecuación, conservación, gestión y explotación al público para atender las necesidades hosteleras, especialmente, de todo el personal que desarrolla su trabajo en las empresas ubicadas en el citado Polígono Industrial.

Se considerarán como obligatorias y además serán objeto de valoración las propuestas presentadas por los licitadores referentes a las obras de mejora o acondicionamiento de las instalaciones objeto de este contrato en los términos recogidos en este Pliego y en el de prescripciones técnicas.

La concesión se considerará otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad o cualquier otro derecho real que pudiera existir sobre los bienes objeto de concesión.

**2.-CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD.** Será por cuenta del concesionario la conservación, gestión y explotación integral de toda la instalación denominada bar Polígono Industrial “Las Horcas” y zona anexa, conforme a los deberes y derechos que se expondrán y que también son contenidos en el Pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la normativa sectorial aplicable a este tipo de instalaciones.

Todas las actuaciones relativas al mero mantenimiento y conservación de la instalación se realizarán por el concesionario, si bien, aquellas obras que el concesionario considere necesario realizar para optimizar el funcionamiento del bar serán comunicada previamente al Ayuntamiento, solicitando la pertinente autorización sin la cual no podrán realizarse.

Las obras de adecuación de la instalación a la normativa vigente serán ejecutadas a su costa por el adjudicatario del contrato según memoria o anteproyecto presentado y una vez obtenidas las preceptivas licencias o autorizaciones.

El Ayuntamiento de Alcañiz se reserva el uso de la instalación de manera puntual siempre que concurran razones de interés público que lo justifiquen, comunicándolo al concesionario con antelación.

Las instalaciones deberán de permanecer abiertas, como mínimo, en el horario previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.

Deberán observarse por el adjudicatario todo lo dispuesto en el Reglamento regulador del servicio que formará parte inseparable del contrato.

**3.-ORGANO DE CONTRATACIÓN.** El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**4.-CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO.** El canon anual a satisfacer al Ayuntamiento por la adecuación, conservación, gestión, y explotación del bar municipal sito en el Polígono Industrial “Las Horcas” se fija al alza, impuestos no incluidos, en la cantidad de **3.000 €/año**.

El devengo de la primera anualidad se producirá a partir de la formalización del contrato.

Para sucesivas anualidades el canon ofertado se incrementará en el porcentaje que establezca el INE relativo al IPC o índice de referencia que lo sustituya correspondiente a la anualidad anterior.

La falta de pago llevará consigo los recargos de apremio previstos en la Ley General Tributaria y abono de los intereses que procedan, además de las sanciones administrativas que corresponden a las faltas muy graves, así como la resolución automática del contrato y la incautación de la fianza definitiva depositada.

**5.-TARIFAS.** Las tarifas a percibir por el concesionario de los usuarios del bar se expondrán al público de forma visible conforme establece la normativa vigente y serán similares a los corrientes en establecimientos de estas características en Alcañiz.

Se expedirá por el concesionario a los usuarios del servicio los recibos o tickets que de acuerdo con la normativa fiscal sean precisos.

**6.-RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.** El concesionario percibirá íntegramente de los usuarios las tarifas fijadas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior por el uso de la instalación y por los servicios prestados dentro de la misma.

También previa petición del concesionario el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de máquinas expendedoras de tabaco, de juego, etc., siempre que cumplan con la normativa.

**7.-PLAZO DE CONCESIÓN.** El plazo de duración de esta concesión será de diez años.

El concesionario estará obligado a continuar al frente de la concesión durante el plazo máximo de seis meses una vez terminada la concesión si así se dispusiera por la Autoridad municipal, a fin de que la explotación del servicio no se viere interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para adjudicar una nueva concesión.

Al extinguirse la concesión, independientemente de su causa, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro los 30 días siguientes, acompañado de una relación de todos los bienes existentes que deben revertir a propiedad municipal.

Este plazo de diez años, admite la posibilidad de concertar prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes hasta completar un total de quince años, si bien, en este caso, el importe del canon a satisfacer al Ayuntamiento será objeto también de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

negociación, no pudiendo ser su importe inferior al que se abonó por el concesionario en la anualidad anterior.

**8.-INICIO DE LA ACTIVIDAD.** El acuerdo de adjudicación facultará al concesionario para realizar actos preparatorios de inicio de la actividad.

Como primera actuación deberá de presentar, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación, Proyecto Técnico visado en el que se materialice la memoria o anteproyecto de la reforma a realizar en la instalación objeto de concesión.

Deberá ejecutar las obras de reforma previstas en el Proyecto en el plazo de cuatro meses a contar desde el otorgamiento por la Administración competente de las preceptivas autorizaciones o licencias.

Todos los costes derivados de estas actuaciones al objeto de que la instalación cumpla con la normativa vigente aplicable, serán de cuenta del concesionario.

**9.-GARANTIA PROVISIONAL.** Para tomar parte en el presente concurso es necesario acreditar mediante el correspondiente resguardo la constitución de una garantía provisional de 300 €, bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles según el artículo 35.1 y 38 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio.

**10.-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato tiene carácter administrativo. Independientemente de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Pliego, en el de prescripciones técnicas y en el Reglamento regulador del servicio, el adjudicatario queda sometido a cualquier norma jurídica de ámbito estatal o autonómico en vigor que afecte al objeto y contenido de la concesión y especialmente a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, modificado por la Ley 13/2003, de 23 de Mayo, la Ley 11/2005, de 28 de Diciembre, Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley 7/2006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón, así como el resto de normativa sectorial aplicable a la actividad.

El servicio que se concede tendrá la consideración de servicio público municipal y queda sujeto por tanto a las modificaciones que en todo momento podrá introducir el Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 163 del TRLCAP

**11.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación así como la concesión, tendrán siempre carácter



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Teruel.

**12.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE.** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, al que podrán concurrir cualquier empresario interesado, siempre que en él concurren los requisitos de capacidad previstos en la normativa vigente para poder licitar y especificados en el presente Pliego.

La forma de adjudicación de la concesión es por concurso público, teniendo en cuenta como criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación además del precio, aquellos que garanticen a la Corporación la continuidad de la gestión del servicio, así como una ampliación de las prestaciones, en condiciones óptimas.

**13.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas españolas y extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán de nombrar un representante o apoderado único de la unión.

**14.-EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.** El expediente de este concurso podrá ser examinado en Secretaría tomando los interesados las notas que precisen en el plazo de quince días naturales siguiente a la aparición del oportuno anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel.

**15.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.** Las proposiciones se presentarán en tres sobres A, B y C con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente, indicando en cada uno el nombre del licitador y la inscripción siguiente "Concurso adjudicación conservación, gestión y explotación bar municipal sito en Polígono "Las Horcas".

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alcañiz hasta las 14 horas del trigésimo día natural siguiente al de la aparición del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel.

El licitador también podrá enviar los sobres señalados anteriormente, por correo dentro del plazo de admisión, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibieran fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida.

**16.-CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES.** Será la siguiente:

-Sobre A “Proposición económica”. Se deberá de contener exclusivamente una sola proposición económica firmada por el licitador o persona que lo represente. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal y se ajustará al siguiente modelo:

D.....con DNI nº..... con domicilio en calle...número....de.....código postal....., provincia....., mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la mercantil.....con sede social en....., enterado del Pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que rigen la concesión administrativa de adecuación, conservación, gestión y explotación del bar municipal sito en el Polígono Industrial “Las Horcas” de Alcañiz, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizarlo por el precio anual de....€, (en número y letra), impuestos no incluidos.

Lugar, fecha y firma.

-Sobre B “Documentación administrativa”. Se deberá de incluir la documentación administrativa siguiente:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas, que se acreditará mediante Escritura Pública de constitución y de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el DNI y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente compulsadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Cuando se actúe por representación, poder bastantado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y de manera preferente:

Solvencia económico-financiera:

-Informe de instituciones financieras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

Solvencia técnica o profesional:

-Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

-Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 y 19 del TRLCAP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional por el importe indicado.

f) Tratándose de empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Relación de todos los documentos incluidos en el sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

-Sobre C “Referencias Técnicas”. Se deberá de incluir toda la documentación referente a los criterios de adjudicación del concurso que se fijan en la Base 17, salvo el precio y concretamente la siguiente:

\* Memoria descriptiva o anteproyecto de la reforma a realizar en la instalación objeto de concesión para que se adapte y cumpla la normativa vigente con el máximo de detalle posible y presupuesto orientativo por partidas, al objeto de valorar la intervención propuesta.

\* Relación de equipamiento y material que el licitador estime necesario y que se compromete a aportar para la prestación del servicio.

(El presupuesto global tanto de las obras de reforma y equipamiento se estima en 80.000 € de forma aproximada).

\*Relación del personal que va a desempeñar los servicios en la instalación, cualificación y experiencia personal en atención a los trabajos a realizar.

**17.-MESA DE CONTRATACIÓN.** La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros siguientes:

-Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz.

Vocales:

-Un Concejal por cada grupo político municipal.

-La Arquitecta municipal.

-La Técnico de Medio Ambiente.

-El Interventor municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

-El Técnico de A. General quien actuará como Secretario.

**18.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.** El concurso será adjudicado a aquel licitador que obtenga la máxima puntuación conforme al baremo siguiente:

- a) De 0 a 7 puntos por la propuesta de obras de mejora, adaptación y/o acondicionamiento de la instalación a lo determinado en la legislación sectorial aplicable. Se valorará especialmente la distribución propuesta, el presupuesto de ejecución y todos aquellos aspectos de la intervención que tengan que ver directamente con el cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria, supresión de barreras arquitectónicas y dotar a la instalación de unos servicios de calidad a los usuarios.
- b) De 0 a 2 puntos atendiendo al número de personal que va a desempeñar sus servicios en la instalación, así como su cualificación y experiencia profesional en atención a las actividades a prestar
- c) De 0 a 2 punto material y equipamiento con que cuente la empresa para prestar el servicio de gestión, conservación y explotación del bar.
- d) 0,10 puntos por cada 60 € en que supere la oferta el canon anual previsto para la primera anualidad. La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones resultara satisfactoria para los intereses municipales, especialmente, si fueran deficientes en orden a conseguir que la instalación se adapte a la normativa vigente.

**19.-APERTURA DE PROPOSICIONES.** La Mesa de Contratación tras calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma procederá el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas (el sábado se considera inhábil a efectos de apertura) en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores.

Si la Mesa advirtiese la existencia de defectos subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, previa emisión de los oportunos informes en caso necesario, formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente en la que incluirá la ponderación de los criterios contenidos en este Pliego .

**20.-ADJUDICACIÓN.** La Alcaldesa-Presidenta por delegación del Pleno, previa propuesta de la Mesa de Contratación y los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

De no dictarse acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía provisional que hubiesen presentado.

La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios antes fijados o declarar desierto el concurso conforme a lo dispuesto en la Base 18.

También se delegan en la Alcaldía todos los actos, acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución del acuerdo de adjudicación de este contrato.

**21.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.** Antes de la adjudicación del contrato, la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada en la licitación, en el plazo de cinco días hábiles aporte la documentación siguiente:

-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el AEAT.

-Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo en el Impuesto.

-Compromiso inexcusable de ejecución de las obras de reforma propuestas en la memoria o anteproyecto presentado.

**22.-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.** En virtud de la adjudicación del contrato, el contratista viene obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva, al pago del importe de los anuncios y de los demás gastos que se originen como consecuencia de la preparación del contrato.

Efectuada la adjudicación se notificará al contratista en el plazo de 10 días y se requerirá al mismo para que dentro de los 15 días naturales desde que se notifique la adjudicación, deposite garantía definitiva por un importe de **8.000 €** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del TRLCAP.

La garantía podrá constituirse en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en el artículo 35 del TRLCAP.

**23.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, salvo la ejecución de actos preparatorios que se indican en la Base 8.

**24.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no se haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa mayor.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en los artículos 111 y 167 del TRLCAP.

Los incumplimientos del contratista de las obligaciones objeto del contrato, se tipificarán y sancionarán conforme al cuadro de faltas y sanciones que constan en este Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios causados.

**25.-CONTRATO DE SEGURO.** Previamente a dar comienzo a la explotación, el concesionario deberá suscribir a su cargo las siguiente pólizas de seguro:

- a) Póliza que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que como consecuencia de la prestación del servicio hubiese incurrido el concesionario, incluyendo así mismo la responsabilidad civil general por daños causados a terceros por un importe mínimo de 200.000 € por siniestro, sin perjuicio de adaptar este importe a lo previsto en la normativa autonómica sobre establecimientos públicos.
- b) Póliza de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Alcañiz que cubra a todo riego la totalidad de los bienes e instalaciones que se entregan al concesionario por el Ayuntamiento y todas aquellas incorporadas al servicio que sean consideradas como revertibles. Importe aproximado de los bienes municipales y revertibles 180.000 €, sin perjuicio de que mediante informe técnico pueda ajustarse esa cifra.

**26.-DEBERES DEL CONCESIONARIO.** Además de los establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, Reglamento regulador de la actividad y los derivados de las normas vigentes de aplicación a la actividad, tendrá el concesionario las obligaciones siguientes:

- a) Explotar de forma directa la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte, la explotación, salvo que sea por causa justificada que será apreciada por el Ayuntamiento y autorizada.
- b) Cumplir la normativa sobre Seguridad Social de todo su personal y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales, en especial, abono del canon de la concesión.
- c) El inmueble como las instalaciones deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la concesión en perfecto estado de higiene, seguridad, limpieza, conservación y ornato. Todos los gastos derivados de reparaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

- necesarias para el mantenimiento en esas condiciones de la instalación, serán a cuenta del concesionario.
- d) Encargar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación Proyecto técnico de reforma de la instalación, realizar las obras de adaptación de bar a la normativa vigente, en los plazos establecidos, todo a costa del concesionario, previa autorización municipal, así como las de ampliación y mejora de las instalaciones conforme a la propuesta, que en su caso, sean presentada por el concesionario.
  - e) Solicitar las pertinentes licencias urbanísticas y de actividad, pagando los tributos que de ellos deriven, así como la correspondiente autorización sanitaria al órgano competente autonómico.
  - f) El concesionario y sus empleados deberán tratar a los usuarios con la máxima corrección.
  - g) Adaptar las medidas necesaria para que las instalaciones cumplan con la normativa higiénico-sanitaria.
  - h) Adoptar las medidas de prevención y protección establecidas en la normativa vigente, así como disponer de las medidas precisas de prevención de incendios.
  - i) Colocar y mantener visible la lista de precios y el título habilitante para la explotación de la instalación.
  - j) Obligación de reciclar todos aquellos residuos que genere la actividad de acuerdo con la normativa medioambiental.
  - k) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso, así como todos los dimanantes de este Pliego y de la normativa vigente.

**27.-DERECHOS DEL CONCESIONARIO.** El concesionario tendrá los derechos siguientes:

- a) Ejercer la actividad en los términos establecidos para esta concesión con sujeción a los Pliegos que la rigen.
- b) Percibir de los usuarios las tarifas establecidas.
- c) Obtener compensación económica en el supuesto de que el Ayuntamiento ordenare la introducción de modificaciones al servicio, para ello será preciso:
  - 1.-Estudio técnico aprobado por la Corporación.
  - 2.-Audiencia del interesado.
  - 3.-Aprobación definitiva del servicio modificado y forma o cantidad en que el Ayuntamiento compensará el desequilibrio económico que pudiera producir al concesionario la modificación del servicio.
- d) Obtener la correspondiente indemnización del Ayuntamiento en el supuesto de rescate de la concesión, indemnización que será equivalente al valor de los bienes o elementos no revertibles al Ayuntamiento, según el estado en que se encuentren.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

- e) Percibir del Ayuntamiento la correspondiente indemnización en el supuesto de supresión del servicio por razones de interés público.

**28.-INSPECCIONES.** El Ayuntamiento podrá en cualquier momento fiscalizar el servicio a través de los órganos competentes.

El Ayuntamiento podrá siempre que lo estime pertinente realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto mantenimiento de los bienes ocupados.

Cualquier oposición o entorpecimiento de las inspecciones por el concesionario o por el personal a su servicio se considerará falta muy grave.

**29.-FALTAS.** Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones contenidas en los Pliegos que regulan esta concesión, el Reglamento de Régimen Interno del Servicio y las establecidas en la normativa vigente sobre este tipo de instalaciones.

Las faltas se calificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes, y al menor o mayor perjuicio que se cause al funcionamiento de la instalación.

Serán faltas leves los incumplimientos de las obligaciones contenidas en la Base 27 en las letras e) e i).

Constituirán faltas graves el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Base 27 en las letras b), c), d), f), g) y h).

También serán faltas graves la reiteración o reincidencia en una misma falta leve.

Constituirán faltas muy graves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base 27 letras a), d) y j), el impago del canon, el impago de las multas impuestas por faltas leves y graves y la comisión de tres faltas graves.

En todo caso constituirán faltas muy graves las actuaciones siguientes:

- a) Dedicar las instalaciones a uso distinto al especificado en el Pliego que rige esta concesión.
- b) Hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión.
- c) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.
- d) No adecuar las instalaciones cedidas a la normativa reguladora de este tipo de actividades.
- e) Percibir del público tarifas superiores a las acordadas.
- f) El entorpecimiento a las visitas de inspección que realice el Ayuntamiento.
- g) No presentar Proyecto técnico de reforma o no ejecutar las obras previstas en el mismo.

**30.-SANCIONES.** Las faltas se sancionarán con las multas siguientes:

- a) Faltas leves, con multa de 300 a 600 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

- b) Faltas graves, con multa de 601 a 1.200 €.
- c) Faltas muy graves, con multa de 1.201 a 3.000 € o con la rescisión de la concesión sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario e incautación de la fianza definitiva.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo que legalmente proceda.

Todas las sanciones, salvo las correspondientes a falta de pago de las multas, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictar resolución, se dará audiencia al interesado.

En todo caso, la falta de pago del canon anual en plazo establecido, una vez comprobado fehacientemente, será causa automática de rescisión de la concesión, con incautación automática de la fianza definitiva depositada.

En todo caso, para la imposición de sanciones será competente el Alcalde-Presidente, excepto para la sanción de rescisión de la concesión que deberá ser acordada por el Ayuntamiento Pleno.

**31.-FACULTAD DE LA CORPORACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN.** El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades que se convenga.

Se podrá además dejar sin efecto la concesión por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

-Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de suspensión de pagos o quiebra del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.

-Por destrucción de las instalaciones ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que por ello dé lugar a indemnización al empresario.

-En el caso de mantener las instalaciones cerradas por parte del concesionario por más de quince días consecutivos sin razones que lo justifiquen.

-Por acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

**32.-DESALOJO Y REVERSIÓN.** Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la misma y las instalaciones fijas, incluidos aquellos elementos que requieran para el uso y funcionamiento de la explotación su adhesión a alguna parte del inmueble. Todas las instalaciones objeto de la reversión han de encontrarse en debidas condiciones.

Al término de la concesión, bien sea por incumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización, sujetos a reversión dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

Transcurrido el plazo de treinta días antes señalado y hasta tanto la Administración no ejecute el desalojo por sus medios, el canon de explotación se seguirá devengando a favor de la misma.

En el supuesto de que los bienes objeto de reversión al Ayuntamiento no sean entregados en debidas condiciones se valorará su deterioro y este importe se detraerá de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario.

**33.-INTERPRETACIÓN.-** Las dudas, controversias o contradicciones que pueda suscitar el presente Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas y el Reglamento regulador del servicio serán resueltas por la Alcaldía, previa audiencia del concesionario.

En Alcañiz, a 5 de Diciembre de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,